



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

SECRETARÍA TÉCNICA
PLAN TODA UNA VIDA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

MODIFICATORIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN "TODA UNA VIDA" Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Comparecen a la celebración de la presente modificatoria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", legalmente representada por la Dra. Emma Francisca Herdoíza Arboleda Subsecretaria General conforme la delegación otorgada mediante el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. STPTV-STPTV-0001-2019- A de 24 de enero de 2019, entidad a la que en adelante se le denominará "STPTV"; y por otra parte, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, representada legalmente por su Rector, Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano PhD, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de 19 febrero de 2016, y actuando en función de las competencias que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el artículo 38 del Estatuto Universitario de la "ULEAM". A los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES" libres y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan modificar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito por las mismas el 11 de julio de 2017 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Con fecha 11 de julio de 2017 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, cuyo objeto es establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación logística territorial del Plan "Toda Una Vida" y con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo.

1.2.- En la cláusula octava referente a modificaciones del citado instrumento, se estableció que: "[...] Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. [...]"

1.3.- Mediante Informe Nro. STPTV-DCC-2019-002-INF de 08 de julio de 2019 elaborado por Pablo Santiago Quevedo Viera, Analista de la Dirección de Coordinación con la Comunidad, revisado y aprobado por: Patricio Lloret, Director de Coordinación con la Comunidad, en su parte pertinente señaló: "[...] esta Dirección considera necesario realizar la renovación y modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y la Universidad Laica "Eloy Alfaro", suscrito el 11 de julio de 2017".

Esta Dirección recomienda que con el propósito de apoyar las actividades en territorio dentro de los proyectos habitacionales, y continuar con los procesos de gestión para la implementación en territorio a los servicios que están recibiendo las familias que habitan en los proyectos habitacionales de la provincia de Manabí, es necesario renovar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y la Universidad Laica "Eloy Alfaro".;



1.4.- Mediante memorando Nro. STPTV-DCC-2019-0423-M de 08 de julio de 2019, el Director de Coordinación con la Comunidad remitió a la Subsecretaría General del Plan Toda una Vida el informe técnico de viabilidad para la renovación y modificación al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida y la Universidad Laica "Eloy Alfaro", solicitando "[...] se autorice la renovación y modificación del convenio marco [...] que tiene como objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación logística territorial del Plan "Toda una Vida" [...]"

1.5.- Mediante memorando Nro. STPTV-VCDS-2019-0448-M de 09 de julio de 2019, mediante el cual la Subsecretaría General solicitó a la Coordinación de Asesoría Jurídica: "[...] que se emita el criterio jurídico correspondiente de la siguiente consulta: "Legalmente es factible, viable y procedente la suscripción de la renovación y modificación del convenio marco entre la Universidad Laica Eloy Alfaro Manabí ULEAM y la Secretaría Técnica "Plan Toda una Vida" (STPTV)". [...] y adicional a la revisión de la normativa vigente que rige en estos casos, sírvase en revisar el memorando No. STPTV-DCC-2019-0423-M y sus habilitantes, así como el informe técnico No. STPTV-DCC-2019-002 INF de 08 de julio de 2019, mismos que se encuentran adjuntos en original de manera física. [...]"

1.6.- Mediante memorando Nro. STPTV-CGJ-2019-0438-M de 10 de julio de 2019, la Coordinadora de Asesoría Jurídica, remitió el criterio jurídico de viabilidad de suscripción de la renovación y modificación del Convenio Marco, en el que señaló: "(...) Esta Coordinación considera pertinente y viable la suscripción de una modificatoria al Convenio Marco, por medio de la cual se realice una actualización de las obligaciones de las partes y se amplíe el plazo de ejecución de acuerdo a la necesidad detallada en el Informe Nro. STPTV-DCC-2019-002-INF de 08 de julio de 2019(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

- Constitución de la República del Ecuador

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.- [...] 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

"Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarla."



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

SECRETARÍA TÉCNICA
PLAN TODA UNA VIDA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, [...] coordinación, participación, planificación, transparencia [...]"

"Art. 350.- El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

- Ley Orgánica de Educación Superior

"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"

"Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."

- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

El artículo 10-1 literal g) establece que podrán formar parte de la función ejecutiva los siguientes organismos o entidades: "[...] g) Secretaría Técnica.- Organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrito a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional. [...]"

- Decreto Ejecutivo No. 465 de 01 de agosto de 2019:

"Artículo 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes:

a) Diseñar y proponer al Comité, las políticas, estrategias y acciones para garantizar la implementación del "Plan Toda una Vida", sus Misiones y Programas;



- b) Coordinar la implementación del "Plan Toda una Vida", sus Misiones y Programas con las instituciones involucradas, tanto del nivel central como de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurando una gestión intersectorial y complementaria;
- c) Informar periódicamente al Comité Interinstitucional respecto del monitoreo, evaluación, análisis, grado de avance y cumplimiento de los objetivos del "Plan Toda una Vida";
- d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza; estableciendo mecanismos de acompañamiento y seguimiento en la atención de sus necesidades; y,
- e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del Plan "Toda una Vida", el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de comunidad."

- Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- Son atribuciones de el/la Rector/a:

18. Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene como objeto la modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en aplicación a su cláusula octava, con el propósito de continuar con la relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación logística territorial del Plan "Toda Una Vida".

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO.-

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta denominada "Acuerdos" del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí suscrito el 11 de julio de 2017, en lo siguiente:

a) Sustituir el texto siguiente del numeral 4.1.1.:

"Coordinar las acciones necesarias para la implementación logística territorial del Plan "Toda una vida",

Por lo siguiente:

"Coordinar el trabajo en territorio a través de los equipos de gestores comunitarios para facilitar la activación de los estudiantes dentro los proyectos de vivienda".

b) Sustituir el texto siguiente del numeral 4.1.3:

"Revisar la Valoración presupuestaria para la ejecución de los programas a ejecutarse en el territorio nacional"



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

SECRETARÍA TÉCNICA
PLAN TODA UNA VIDA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Por lo siguiente:

"Gestionar las bases de datos de los habitantes de los proyectos habitacionales para mantenerlas actualizadas, con el fin de apoyar los procesos de implementación de los proyectos de la universidad".

c) Sustituir el texto siguiente del numeral 4.2.2:

"Brindar las facilidades para la utilización de la infraestructura disponible que la Universidad posea dentro del territorio de la Provincia de Manabí. (Campus Matriz, Extensiones de Bahía, Pedernales, Chone y el Carmen).

Por lo siguiente:

"Brindar las facilidades para la coordinación con el área de vinculación con la comunidad de la Universidad, para que los proyectos habitacionales de la Misión "Casa para Todos" en Manabí, sean incluidos en los proyectos de vinculación de las carreras que relacionadas con los procesos en territorio".

d) Sustituir el texto siguiente del numeral 4.2.5:

"Coordinar la capacitación con el personal designado por STPTUV y al Talento Humano, Docentes y estudiantes de las carreras y Especialidades, vinculadas al Plan 'Toda una Vida'"

Por lo siguiente:

"Coordinar la generación de espacios de capacitación en los que tanto Docentes como estudiantes de la Universidad, y Gestores comunitarios y habitantes de los proyectos, puedan ser parte y compartir conocimientos y experiencias, vinculados al "Plan Toda una Vida".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

Por medio del presente instrumento se amplía el plazo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 11 de julio de 2017, establecido en su cláusula séptima denominada "Vigencia", por dos años contados a partir de la firma de esta Modificatoria, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada con una antelación de treinta (30) días y será renovado de mutuo acuerdo el tiempo que se acuerde entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA:-CLÁUSULAS DEL CONVENIO MARCO.-

Las partes dejan expresa constancia de que las demás cláusulas del Convenio Marco que no han sido objeto de modificación por el presente instrumento se mantienen y se ratifican en su integridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de la presente Modificatoria, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia simple del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito por las partes el 11 de julio de 2017;
- Informe Técnico Nro. STPTV-DCC-2019-002-INF de 08 de julio de 2019
- La documentación que acredita la calidad de los comparecientes;
- Los demás documentos mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento.



CLÁUSULA SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes señalan domicilio legal en la ciudad de Quito.

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de esta renovación, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las partes declaran las siguientes direcciones:

- **SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN "TODA UNA VIDA":**

Dirección: Avenida Atahualpa Oe1-109 y Av. Diez de Agosto, Ex Edificio Banco del Estado.

Teléfono: +593 399 5600

Ciudad: Distrito Metropolitano de Quito.

- **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ (ECUADOR):**

Dirección: Vía a San Mateo, Cdla. Universitaria

Teléfonos: (+593) 052623009 / 052623040

Cuidad: Manta - Manabí

Email: alejandro.camino@uleam.edu.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben cuatro (4) ejemplares de la presente Renovación de Convenio de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los, 10 días del mes de julio de 2019.


Dra. Emma Francisca Herdoíza Arboleda
Subsecretaria General
Delegada de la Máxima Autoridad
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN "TODA UNA VIDA"

SA/CM 


Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano PhD
Rector
Universidad Laica
"Eloy Alfaro" de Manabí